

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLÉZCASE como Distrito de Proyectos Especiales, según lo dispuesto en el Artículo VII.1.2.6. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al sector urbano compuesto por las Parcelas designadas catastralmente como Sección "L", Macizo 56A, Parcelas 1d, 3n, 2p y 2d.

ARTICULO 2º.- El proyecto urbano del sector mencionado en el Artículo 1º, será destinado a generar parcelas de interés social con el fin de regularizar el asentamiento existente sobre el mismo.

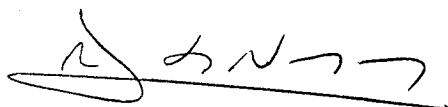
ARTICULO 3º.- EXCEPTUASE a la nueva urbanización de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su Artículo IV.2., autorizándose el anteproyecto presentado por el Instituto Provincial de Vivienda, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

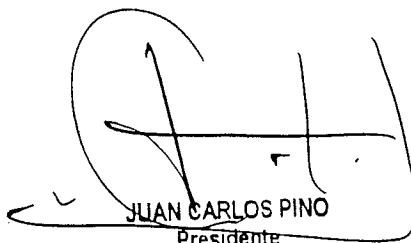
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2890 I

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/06/2005.

Jam.

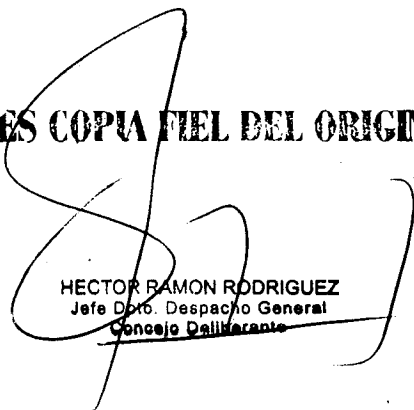


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 2890
2/4

52

54A

18

19

21

64

13

ISLA AÑO NUEVO

TEHUELCHES

INDIOS YAMANAS

L. BRIDGES

C. NAMUNCURA

KUANIP

KUANIP

ESCUELA EPEM

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam M. Ferreira F.
Jefa Depto. Desarrollo Social
D.L.T. y D.G. - C.A.M.
Municipalidad de Ushuaia

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO 1 - Ordenanza Municipal N°2890
PROYECTO DE URBANIZACION
Barrio FELIPE VARELA

- Parcela: L-56 A-1d
- Parcela: L-56 A-3n
- Parcela: L-56 A-2p
- Parcela: L-56 A-2d





ES COMPLETO DEL ORIGINAL

Mirinda A. Parina F.
 Jefe Opto. Despacho Gral
 D.L.T. y D.O. A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUL 2005

VISTO el expediente N° CD-4649/2005 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/06/2005, por la cual se establece como Distrito de Proyectos Especiales, según lo dispuesto en el artículo VII.1.2.6 de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al sector urbano compuesto por las parcelas designadas catastralmente como sección "L", macizo 56A, parcelas 1d, 3n, 2p y 2d. Exceptuándose por su parte a la nueva urbanización de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su artículo IV.2, autorizándose el anteproyecto presentado por el Instituto Provincial de Vivienda.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 236 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2890, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/06/2005, por la cual se establece como Distrito de Proyectos Especiales, según lo dispuesto en el artículo VII.1.2.6 de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al sector urbano compuesto por las parcelas designadas catastralmente como Sección "L", macizo 56A, parcelas 1d, 3n, 2p y 2d. Exceptuándose por su parte a la

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Mirta G. Farina P.
Jefa Dpto. Desarrollo Cral
D.L. y D. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

nueva urbanización de cumplir con lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en su artículo IV.2, autorizándose el anteproyecto presentado por el Instituto Provincial de Vivienda. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 795 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia